

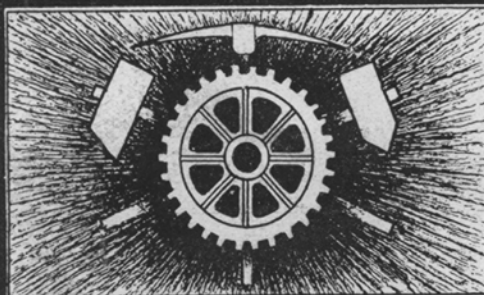
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * OCTUBRE 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.

AÑO VI



ADMINISTRADOR:
JOSÉ M.^a LÓPEZ
PALACIOS
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 63

SUMARIO

- I.—Temas gráficos, por Eladio G. Riestra.
- II.—Comentarios sobre pensiones, por Antonio Martín Durán.
- III.—Proyecto de Federación.
- IV.—Crisis aguda en la minería asturiana, por Pancracio García López.
- V.—Federación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas.
- VI.—Cotizaciones y precios.
- VII.—Notas estadísticas y financieras.
- VIII.—Asamblea de Ayudantes y Capataces.
- IX.—Los trabajadores extranjeros.
- X.—Necrológicas.
- XI.—Petición de auxilio.

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO

BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS

BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,
Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES-Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legitima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

Shal. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones, gases y mandos de todas clases. - Cor metalúrgico. - Subproductos de la destilación de casposes, alquitran hidrógeno para el asfalto de las carreteras, aceites, querosén, gas y solventes. - Máquinas para motores, bombas, turbinas, etc. - Motores para todos los usos industriales. - Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio. - Viguetas y demás piezas de construcción. - Chapas, planchas y placas anchas. - Chapas especiales para calderas. - Cariles para minas y trolecariles de vía ancha y estrecha. - Acero extra dulce para cañones y proyectiles. - Tubos y fundas verticales en cañones y proyectiles. - Todo lo que sea material neumático, preguntarlo

siempre a Flottmann, Madrid (Jorge Juan, 49).....

Los productos de esta fábrica han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres. - Primeros en España que funden todos los tipos verticales.

Oficina social y oficina central de ventas: MADRID

Apartado 529 Alcala, 52

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: GILÓN

Apartado 51 - Telegramas y telefonemas: DURO-GIRON

Oficinas centrales de fábricas y minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

MINERÍA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

TEMAS GEOGRÁFICOS

ÁFRICA

Las primeras noticias obtenidas de éste continente, datan del siglo V de la era cristiana, y han sido facilitadas por el eximio historiador y geógrafo. Herodoto.

En el siglo XV, cupo la gloria al portugués Bartolomé Díaz, de ser el primer navegante que dobló el cabo de Buena Esperanza.

De todos es conocido, que el continente africano ha sido transformado en una ingente isla, gracias a la iniciativa del empresario De Lesseps, que logró la perforación del istmo de Suez, en el año 1870.

Esta maravilla del siglo XIX, ha permitido la comunicación del Mar Rojo, con el Mediterráneo.

Tiene el canal de Suez una longitud de 169 kilómetros, siendo su anchura de 112 metros en la superficie del agua, pues en su fondo se observa una notable disminución.

La travesía del Rojo, resulta demasiado penosa a causa del calor desértico que rodea éste mar tropical. La atmósfera recalentada —cuenta un viajero—era sofocante y en vano recurríamos a todos los medios posibles para refrescarla. Gracias a la corriente de aire por un gran *punka* indio y a una enorme consumación de agua helada,

nos aliviábamos algo del suplicio causado por aquel calor sofocante.

Africa ha sido el basamento de la civilización egipcia; su rica espiritualidad se refleja en numerosos documentos arqueológicos. Fenicios y romanos bordearon sus costas, que luego utilizaron aquella pléyade de viajeros y exploradores del siglo XIX, que han logrado atravesarla y recorrerla en todas direcciones.

ELADIO G. RUESTRA

Septiembre, 1932

NUEVOS COMPAÑEROS

En Mieres han terminado la carrera de Capataz facultativo de Minas y fábricas metalúrgicas los alumnos don Dimas Fernández Alvarez y don Emilio Fernández Fernández, a los cuales deseamos toda suerte de satisfacciones en la carrera, enviándoles la más sincera felicitación.

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

COMENTARIOS SOBRE PENSIONES

Desde hace tiempo no deja de hablarse de este asunto, pensando en el modo, o sistema de implantarlas, así como también a quiénes han de afectar.

Este segundo punto, el más importante de la cuestión, parece no haber sido aún discutido con imparcialidad y sinceridad absolutas entre aquellos individuos a quienes más afecta, pues a mi modesto juicio, me parece absurdo cuanto de ello se viene hablando.

Es preciso empezar sobre la base de que cualquier individuo que preste sus servicios a cualquier Empresa o patrono tiene derecho a pensión, pues al final de su vida activa, ha dejado ésta entre los que hayan sido beneficiados por sus servicios o labor.

Igualmente cualquier sueldo más o menos elevado, debe ser tomado en consideración para los efectos de pensiones, ya que hoy la Ley nos considera a todos los asalariados como «obreros» y por lo tanto, debemos de tener iguales derechos y deberes.

Debido al transtorno comercial mundial puede decirse que todo el mundo se encuentra desquiciado en los negocios y, nadie ve ni aún prevé un futuro halagüeño por lo cual el valor de la moneda y por lo tanto el precio en los mercados, tienen tremendas oscilaciones, encareciendo la vida de un modo alarmante, lo cual da lugar a que se haga casi imposible esa definición de «económicamente débiles» y «fuertes» pues aún admitiendo esta clasificación sería preciso hacerla

teniendo en cuenta los medios económicos de que cada región dispone.

En cuanto a «débiles» y «fuertes» se hace muy difícil poderlos clasificar, ya que sería preciso tener en cuenta infinidad de factores que influyen en la vida particular de cada individuo y, que por los ejemplos siguientes se demostrará que puede haber clasificaciones erróneas.

Supongamos un obrero cuyo sueldo sea de 4.000 pesetas anuales; tendrá las ventajas siguientes: por razón de su cargo, él, y su familia, vestirán y llevarán una vida modesta; estará dentro de los derechos de pensiones y por tanto podrá llevar una vida holgada sin tener que preocuparse para la vejez, por tenerla asegurada.

Si para el ejemplo tomamos a un empleado cuyo sueldo sea de 5.000 pesetas anuales, tendrá las desventajas siguientes; por razón de su cargo, tanto el como su familia, tendrán que estar bien arreglados de acuerdo con las personas con quien tiene que tratar: además, estar preocupado por el futuro, ya que por su sueldo se encuentra fuera de los derechos de pensión, y por estos razonamientos, tratar de ahorrar algo para el día de mañana, llevando una vida de recluimiento si no quiere tomar el riesgo de tener una vejez miserable.

Se desprende de todo esto, que, el obrero está en mejores condiciones económicas que el empleado, lo cual es fácil de comprobar actualmente en las minas.

Por otro lado, es completamente, que un obrero, cuyo sueldo sea de 3.999 pesetas y, otro que tenga 4.001, hayan de ser regidos por leyes diferentes, estando en cambio más obligados para cumplir sus derechos y deberes los de sueldos mayores, por ser generalmente de mayor categoría,

Se ve, pues claramente, que para los efectos de referencia deben de ser incluidos todos los individuos sin distinción de sueldos y jerarquías.

Si las pensiones se otorgasen de la forma siguiente, todos tendríamos derechos a ella y los sacrificios nos alcanzarían a todos también, quedando eliminada la preocupación actual, y el tener que llevar el día de mañana una vida triste y miserable despues de una labor de cuarenta o más años luchando siempre con la muerte, como a diario ocurre en las minas

En España, hay Empresas que tienen reglamentos particulares para sus efectos de pensiones y, observándolos, se ve que hay una clara y exacta comprensión de qué clases de consideraciones se deben guardar a cada individuo.

Estos reglamentos de caracter particular, y que incluyen en ellos a todos sus empleados y obreros, deberían de servir de tipo para los efectos de pensiones oficiales y tomarlos el Estado como normas para el futuro.

Aún mejor sería para obtener buenas pensiones, que fuesen éstas otorgadas oficialmente por el Estado y contribuidas de la forma siguiente:

Creando una caja obligatoria de pensiones oficiales del Estado contribuida por este, por las Empresas y por

los empleados u obreros, todos con una cuota módica descontada de los sueldos y cuyo valor capitalizado nos asegurase nuestra vejez una jubilación equivalente al 75 % del sueldo medio por que se haya contribuido durante los cinco últimos años de servicio activo.

Sobre la edad y derechos que el empleado tuviese para las pensiones, pueden establecerse escalas, de forma que no fuere preciso esperar a tener una edad avanzada para obtener esta, en aquellos casos en que por enfermedades, por el decaimiento físico debidos a la edad o los servicios prestados, o por otras causas ajenas a la voluntad de los interesados, fuese preciso aplicar la pensión antes de tiempo, en cuyo caso se darían pensiones menores, de acuerdo con lo que se pactase.

Esta caja obligada se crearía en todas las Empresas. y en los casos de traslados o cambios de Compañías el interesado, avisaría, cambiando únicamente en su cuenta particular la razón social en que nuevamente prestara sus servicios.

De esta forma puede evitarse el caso de que un individuo por temor a perder su pensión permanezca en un sitio fijo haciendo una vida monótona y rutinaria, sinó que sin miedo ni riesgo alguno podría pasar a prestar sus servicios a cualquier compañía, puesto que sus derechos van con su vida y su trabajo.

De todo lo expuesto se deduce, que, de esta forma y aplicando lo dicho a nosotros tendría el Estado un cuerpo con carrera oficial, con pensión oficial, también y sin ser gravoso para él, que

las Empresas saldrían beneficiadas económicamente y que que empleados estarían más halagados y por tanto su rendimiento sería mayor, y por último que los Ayudantes, con un pequeño esfuerzo estarían garantidos contra los efectos desastrosos de las minas por tener su vejez asegurada, constituyendo esto una tranquilidad en vez de un pesar como lo es hoy.

Igualmente podríamos crear para los casos de accidentes una especie de seguro de vida contribuido por las tres partes citadas, y pudiera crearse una sección para los casos de enfermedad, pues en la mayoría de los casos muchas de éstas pueden considerarse como accidentes del trabajo, ya que son derivadas de los cambios de temperatura, humedad y polvo, como así también por agotamiento físico debido a los excesos de trabajo.

Todo esto debiera hacerse de una forma oficial pues si bien se concibe que las grandes Empresas se benefician por éste sistema, así como también nosotros, las minas chicas tratarían de evadirse alegando su corta vida comercial, y en este caso los Ayudantes que en ellas prestaran sus servicios quedarían desamparados.

Hay aún otra razón a favor tanto de las Empresas como de nosotros que es la siguiente: en muchas ocasiones, tanto a las Empresas como a nosotros, se nos presentan casos para admitir un Ayudante o aceptar un cargo cuando la edad es un poco avanzada y ocurre que por temor a perder la pensión o a que las Empresas tengan que otorgar la pensión demasiado pronto, no se realiza el contrato. Si las pensio-

nes se otorgasen como queda apuntado, no habría por qué preocuparse puesto que los derechos van con los servicios prestados durante nuestra vida y que también han sido contribuidos con las Empresas en que anteriormente hubiera prestado sus servicios.

Creo que si con mi idea coinciden la de mis compañeros, debiera ser este uno de los puntos a tratar en el congreso que ha de celebrarse en Octubre.

ANTONIO MARTÍN DURAN

De la Asociación de Río-Tinto

P. D.—En nuestra revista MINERIA del mes de Agosto, leo al final del extracto del acta de la Asociación de Asturias la propuesta de la Sección de Turón, pro suscripción a favor de la viuda de nuestro compañero D. Silvino Quirós Miranda.

Entiendo que quizá todos los compañeros estarían conformes en que se hiciese un artículo para nuestro reglamento en el cual nos obligásemos todos a contribuir con una cantidad fija algo elevada para estos casos, sin tomar consideración si el fallecimiento es por accidente o enfermedad.

En la cuenca de Río-Tinto donde desde hace largo tiempo están implantadas las «Sociedades de Socorros Mútuos» creo que todos los compañeros estarían conformes por haberse hablado ya algo en este sentido.

Sería también cuestión de estudio para el Congreso anunciado.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) OCTUBRE DE 1932

NUM. 63

Proyecto de Federación

En la Asamblea celebrada por la Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias, en Febrero último, se aprobó una propuesta tendente a constituir una Federación entre dicha Asociación y las de Vigilantes y Empleados Minero-Metalúrgicos.

Una Ponencia, constituida por representantes de las tres entidades, estudió el asunto y presentó un proyecto de Reglamento que, con ligeras variantes, es el que va a continuación.

Se publica con objeto de que sea estudiado por los asociados de las Asociaciones de referencia, a fin de que, con las enmiendas que se consideren oportunas, sea sometido a discusión y aprobación definitiva, y pueda la Federación funcionar a principios del próximo año.

He aquí el proyecto:

TÍTULO PRELIMINAR

Constitución, denominación, objeto y domicilio

ARTÍCULO PRIMERO

Las Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas, Sindicato de la Unión de Vigilantes Mineros y la Asociación de Empleados Minero Metalúrgicos de Asturias, se constituyen en Federación, con el nombre de: *Federación de las Asociaciones Profesionales de empleados administrativos y similares, Ayudantes Facultativos, y Vigilantes de la Industria Minero Metalúrgica de Asturias.*

Esta Federación se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley de 8

de Abril de 1.932, sobre las Asociaciones profesionales Patronales y Obreras y demás disposiciones legales, en cuanto proceda su aplicación.

ARTÍCULO 2.º

La Federación antedicha tiene por objeto conseguir y asegurar por medios lícitos la plena efectividad de todos y cada uno de los fines e intereses profesionales comunes a estas Asociaciones, prestándose para ello, recíprocamente, a través del Órgano Federal las condiciones necesarias de cooperación y mutua ayuda.

Para realizar estos fines tiene como primordiales funciones y facultades además de las señaladas en el art. 19 de la Ley de Asociaciones citada, las siguientes:

MINERIA

A) Estudiar, iniciar, impulsar y resolver cuantos asuntos, reformas y cuestiones tiendan al desarrollo de la Federación y al mejoramiento de la condición e intereses de sus miembros.

B) Reclamar de los Poderes, Autoridades, Tribunales, Funcionarios, Instituciones y Organismos públicos, y de las Empresas y Sociedades, el cumplimiento de los beneficios de carácter social que amparen leyes u ordenamientos de esta naturaleza, propugnando por la concesión de cuantas conquistas y mejoras regule el Derecho Social y sean de provechosa aplicación a las clases profesionales federadas, tales como los seguros de vejez, invalidez, enfermedad, accidentes, paro forzoso, higiene de las oficinas, jornada, etc.

C) Fundar y administrar instituciones de asistencia o previsión social, y

D) Resolver por medio de juicios de árbitros las cuestiones que puedan suscitarse entre los miembros de las distintas Entidades federadas, procurando siempre seguir en la defensa de los intereses de la profesión los cauces jurídicos que tracen las normas legales vigentes para lograr la oportuna conciliación y solución armónica de los conflictos.

ARTÍCULO 3.º

La Federación será ajena, en absoluto, a toda idea política y religiosa.

ARTÍCULO 4.º

El domicilio de la Federación radicará oficialmente en la ciudad de . . .

. . . y en dicha localidad se celebrarán las sesiones federativas, salvo que en casos especiales, a juicio del Comité

federal, se convoque para otro lugar distinto, circunstancia excepcional que deberá insertarse en el oportuno Orden del día.

El territorio sobre que se extiende es el mismo en que esten constituidas secciones de cualquiera de las entidades federadas.

TÍTULO PRIMERO

Gobierno de la Federación

ARTÍCULO 5.º

El Gobierno de la Federación se encomienda a una junta ejecutiva que actuará con la denominación de *Comité Federal* —Este tendrá a su cuidado la Dirección y Administración de la Federación conforme a lo prescrito en estos Estatutos, debiendo velar con diligencia por la mejor realización de sus fines, y por su mayor extensión y desarrollo, y anualmente dará a conocer su labor en una Memoria explicativa y justificativa de sus actos que comprenda el estado económico y social de la Entidad y la relación de los trabajos ejecutados en el año.

ARTÍCULO 6.º

El «Comité Federal» estará constituido por tres miembros representantes de cada una de las Asociaciones respectivas elegidos en la forma y previas las condiciones que preceptúen los respectivos Reglamentos asociacionales. Su mandato durará un año. Se admite la reelección.

ARTÍCULO 7.º

Los nuevos miembros o vocales representantes de las Asociaciones federadas que integran el Comité desig-

MINERIA

narán entre sí libremente; un Presidente, un Vice-Presidente, un Vice-Secretario, y un Tesorero, quedando el resto de los componentes como vocales.

ARTÍCULO 8.º

La Federación designará un Secretario de la misma, que pertenezca a una de las Asociaciones federadas: este cargo podrá ser retribuido o no, según lo acuerde la Federación, o bien gratificado en la forma que la Junta federativa crea oportuno.

ARTÍCULO 9.º

La elección de secretario se hará por el comité federal, eligiendo, por votación de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, a un nombre de una de las ternas que cada Asociación interesada podrá proponer como candidatos suyos al mencionado cargo.

ARTÍCULO 10.

El Comité Federal se reunirá en junta ordinaria por orden del Presidente una vez, cada trimestre, y en reuniones extraordinarias cuantas veces lo crea preciso el Presidente, o lo soliciten la tercera parte de sus componentes, o lo pretenda cualquiera de las Asociaciones que formen el pacto federativo, a petición de su Junta de Gobierno.

TITULO SEGUNDO

Facultades y obligaciones de la Federación

ARTÍCULO 11.

Las principales obligaciones de la Federación son las de intervenir en cuantos asuntos se planteen con mo-

tivo de la profesión de los asociados, en relación con los fines que constan en el art. 2.º por virtud de causas derivadas de una situación que por modo general afecte a los afiliados de las distintas Asociaciones federadas.

ARTÍCULO 12.

Toda petición de mejoras morales o materiales de las señaladas en el art. 2.º que cada Asociación haga con carácter general en beneficio exclusivo de sus miembros, deberá ser conocida del Comité Federal, sin que este conocimiento implique otra intervención por parte del referido organismo, que la de una mera facultad informativa.

Caso de que la tramitación de estas peticiones se suscitara dificultades y se dieran circunstancias graves que alterasen las relaciones de la Asociación peticionaria con las Entidades Patronales, el Comité Federal podrá recabar «motu-propio» que el estudio y gestión de la cuestión planteada pase a su examen y decisión: si tomada esta, no conviniese a los intereses de la Asociación afectada no será obligatorio el apoyo de la misma por parte de la Federación.

ARTÍCULO 13.

Cuando la defensa de los intereses económicos o sociales de mayor relieve de las Entidades federales lo requieran, después de agotados todos los medios de carácter diplomático, si alguna de dichas Entidades se viere en la precisión de declarar la huelga, antes de llegar a este extremo, se reunirá en sesión extraordinaria el Comité Federal, a petición obligada de la Entidad promotora de tal medida, la cual nunca podrá decretar dicha actitud ni

MINERIA

otra semejante, sin solicitar previamente esta deliberación del Comité Federal.

ARTÍCULO 14.

En el caso de que surja alguna cuestión en que las distintas Asociaciones federadas tengan intereses o sustenten puntos de vista fundamentalmente contrapuestos, se someterá el punto o puntos de discordia a la decisión de una junta arbitral: cada parte contendiente designará un arbitro y el tercero en discordia se elegirá por mayoría de las dos terceras partes de los componentes del Comité Federal: pudiendo ser el tercero persona ajena a las Asociaciones federadas.

En el caso de que la divergencia afectara a las tres Asociaciones que formen el pacto federativo, la cuestión a resolver se someterá a la decisión inapelable de un tercero designado por el voto de la mayoría de los miembros del Comité Federal.

ARTÍCULO 15.

La Federación puede antes de fallar un asunto tomar toda clase de informes, medidas y aplazamientos prudenciales, a fin de que la cuestión planteada vaya provista de las garantías necesarias para la eficacia del fallo.

TITULO TERCERO

De los Congresos

ARTÍCULO 16.

En los Congresos radicará la soberanía de la Federación y deberán celebrarse ordinariamente en el mes de Abril cada año, y extraordinariamente

cuando la acuerde el Comité Federal, o lo solicite una o más Asociaciones, necesitando para esto último la conformidad de la mayoría de las Entidades que integran la Federación.

ARTÍCULO 17.

En los Congresos ordinarios se examinará y juzgará la gestión del Comité Federal, se pondrá a discusión la Memoria del Comité, se adoptarán cuantas resoluciones convengan al desenvolvimiento y logro de las aspiraciones federativas, y se renovará por mitad del Comité.

ARTÍCULO 18.

Con excepción de las que revistan carácter de urgencia, que apreciará el mismo Congreso por mayoría absoluta de sufragios, no podrá discutirse en estos ninguna proposición que no figure en el Orden del día.

TITULO CUARTO

Recursos de la Federación

ARTÍCULO 19.

Cada Asociación podrá estar representada en los Congresos de la Federación por diez delegados, pero en todo caso votarán según el número de afiliados que representen como mandatarios de la Asociación respectiva.

ARTÍCULO 20.

Para el sostenimiento de la Federación contribuirá cada entidad federada con la cantidad de DIEZ céntimos mensuales por asociado, sin perjuicio de que el Comité Federal eleve o re-

MINERIA

duzca esta cuota para que la recaudación corresponda exactamente a los gastos y se constituya un pequeño fondo de reserva.

ARTÍCULO 21.

Cada Asociación federada, a los efectos del pago de las cuotas que según su número de asociados le corresponde satisfacer en la cuantía señalada en el artículo anterior, ingresará por trimestre adelantados la cantidad representativa de su número de socios activos en el trimestre anterior.

TÍTULO QUINTO

Duración y disolución

ARTÍCULO 22.

El pacto federal es temporal y rescindible: su duración mínima será la de tres años: se considerará el pacto prorrogado por igual término cuando dos meses antes de finalizar el plazo vigente ninguna Asociación exteriorice expresamente su propósito de dimitir el compromiso federativo.—La Federación podrá continuar entre las Entidades restantes.

ARTÍCULO 23.

En caso de disolución los bienes de toda clase pertenecientes a la Federación, serán repartidos, una vez liquidadas las cargas en proporción a la cuantía de los ingresos aportados por cada Asociación al fondo federacional.

Si una Asociación se separa de la Federación, y ésta continúa formada por las dos restantes, la separada no tendrá derecho al reintegro de ninguna clase de bienes federativos.

TÍTULO SEXTO

Disposiciones varias

ARTÍCULO 24.

Podrán participar del pacto federativo que se estatuye otras Asociaciones obreras de carácter similar a las que le constituyen, siempre que acepten lo preceptuado en los presentes Estatutos, lo soliciten del Comité Federal y este lo acuerde por unanimidad. En este caso y atendidas las circunstancias, podrá señalarse una cuota de entrada por el Comité Federativo, y quedará ampliado el número de vocales que prescribe el art. 7.º con los de la Asociación ingresada.

ARTÍCULO 25.

Esta Federación podrá ingresar en su día, en otras similares de carácter nacional o internacional, por acuerdo tomado en Congreso convocado a este fin con voto favorable, emitido a este fin, por las tres cuartas partes de cada Asociación federada.

ARTÍCULO 26.

Queda autorizado el Comité Federativo para resolver con carácter provisional las cuestiones urgentes que se presenten y caigan dentro de los fines reglamentarios, pero con la obligación de obtener ratificación de sus acuerdos en el primer Congreso que se celebre.

La Asociación de Ayudantes de Minas discutirá este proyecto en la Asamblea extraordinaria del día 4 de Diciembre próximo.

CRISIS AGUDA EN LA MINERÍA ASTURIANA

Aparece nuevamente en el primer plano de la atención pública una cuestión vieja, en la que pusieron sus manos toda suerte de personas, organismos y Gobiernos de España, a pesar de lo cual sigue tan sin resolver como hace diez años. Es la que se refiere a las dificultades que la minería del carbón asturiano encuentra para la colocación de sus productos.

Siempre que se trate de carbones no se debe olvidar que la minería de combustibles es una industria intervenida por el Estado, que impuso normas para la distribución, circulación y precio de los carbones, y que legisla para la regulación del consumo por las industrias nacionales.

Recordando que es una industria intervenida, con limitación de precio de venta, pero sin límite las cargas que recaen sobre el costo de producción, la consecuencia lógica es la que ahora sale al exterior en algunas empresas: que el costo de producción puede llegar a ser superior al de venta, por lo cual, como no lo evite algún recurso mágico, la empresa que se encuentre en ese caso, quiera o no quiera, se hunde, arrastrando en el hundimiento a todos los factores que la constituyen; en primer lugar a los trabajadores de ella.

Muchos remedios se están proponiendo para solucionar de momento esta crisis, pero lo primero sería determinar si en las minas asturianas hay un sólo problema o muchos problemas derivados de uno principal. Hace tiempo que sostenemos que en la minería

de Asturias aparecen siempre varios problemas; unos de índole general para todas las minas, otros circunscritos a empresas determinadas, y que no hay que buscar solución a uno sólo, sino para cada uno de los distintos problemas.

Es distinta una crisis según se trate de carbones de calidad defectuosa, o de agotamiento del campo de explotación abierto, o de producción excesiva de menudos de cierta calidad, o de que las cargas de explotación son exageradas, o de la pobreza e irregularidad de las capas, o falta de técnica minera, o de administración, o potencia financiera. Y muchas más.

Abandonada o soslayada la solución completa, o sea la nacionalización que se propugnaba en tiempos pasados, se proponen, como fundamentales, dos medidas de orden gubernativo para resolver de momento la crisis. Son estas soluciones: primera, extender el consumo obligatorio de carbón español a zonas industriales, reducir el margen de tolerancia a otras. Las dos medidas ya están adoptadas. Por la Orden de la Dirección general de Minas de fecha 3 de Mayo último se obliga al consumo de carbón nacional a las industrias vidriera, cerámica, química, papelera, minera y fundidora, y por otra de 23 de Abril se reduce al máximo de cuarenta por ciento el derecho de consumir carbón extranjero a las industrias siderúrgicas.

Poco a poco se va cerrando la entrada a todo combustible extraño. Se-

MINERIA

gún las notas publicadas por la Sección de combustibles de la Dirección general de Minas, han entrado por los puertos del litoral, mas los de Ceuta y Melilla, 1.699.782 toneladas de carbón extranjero en 1930 y 1.096.646 en 1931. En lo que va de año la baja es muy importante. Para el primer semestre la importación es de 233.512 toneladas menos que en 1931.

Las zonas principales de consumo del combustible extranjero son las siguientes, con las cantidades consumidas en 1931.

Cataluña . . .	358.271	toneladas
Vizcaya . . .	185.484	»
Valencia . . .	158.131	»
Huelva. . . .	99.463	»
Murcia. . . .	45.180	»
Santander. . .	47.258	»
Sevilla. . . .	37.119	»
Málaga . . .	31.777	»
Guipúzcoa. . .	27.497	»

Las demás zonas consumieron menos de 25.000 toneladas.

La solución segunda propuesta es que la Marina de guerra española consuma carbones españoles, en su totalidad. Tiene dos aspectos esta cuestión; uno moral y otro material. El primero se refiere exclusivamente a la calidad, y es inútil discutir sobre ella. Muchos o pocos, en España existen carbones de todas las calidades, y si la Marina de guerra no los encuentra es que no los busca.

Lo que más nos pudiera interesar es el otro aspecto; el material; pero tiene una importancia pequeñísima. El consumo de carbón extranjero por toda la Marina española en 1931 (mer-

cante, pesqueros y de guerra) exceptuados los suministros de los depósitos flotantes, fué de 14.300 toneladas. ¿Qué resuelve a las minas asturianas que esas 14.300 toneladas sean también de nuestro carbón?

Si de las dos soluciones propuestas para resolver con urgencia la crisis asturiana, una está ya en pleno desarrollo hasta donde permitan las posibilidades, y la otra no tiene influencia en el mercado, no existe forma de resolver o reducir satisfactoriamente los términos del problema?

No se puede decir eso. Lo que se deduce de ello es que no es posible la solución completa, que es lo que indicamos al principio de estas líneas, y que esa solución en bloque, de golpe, con una sola medida, no existe, debiendo acudir a las soluciones parciales, a las pequeñas, a las que afectan a una parte del problema total, para irlo reduciendo y limitando.

A un sólo aspecto del problema, al del consumo de menudos, por una sola zona de la industria española, nos referiremos a continuación.

Una de las afirmaciones que se expresan al hablar de crisis de la minería asturiana es que afecta, en primer término, a las minas cuya producción principal es de menudos lo cual, en todo estudio un poco serio, obliga a separar las explotaciones en dos grupos, según produzcan poco o mucho menudo. Es indudable que hoy, si bien

MINERIA

las dificultades extienden su área a toda la minería del carbón, se concentra principalmente en las minas que obtienen pocos gramos, y dentro de ellas en las de carbones que llamamos de vapor, utilizados para la producción de vapor en calderas.

Esta utilización se hace especialmente en dos industrias: ferrocarriles y marina. De ellas sólo nos vamos a referir a la última, acudiendo a las estadísticas publicadas por la Sección de combustibles de la Dirección general de Minas, ya que estimamos que estas cuestiones no deben ser tratadas sinó exponiendo cifras que las aclaren.

El consumo que la marina española, incluso la de Guerra, hizo de carbones nacionales, de Asturias totalmente, en 1930 y 1931, fué la siguiente, en toneladas, clasificado por clases.

	1930	1931
Cribados.	164.250	112.911
Galletas	16.545	16.212
Granos.	34.938	32.487
Menudos.	162.451	166.487
Aglomerados.	52.853	45.484
Sumas.	431.037	373.581

Además la marina consumió otras 64.398 toneladas, que le suministraron los almacenistas, cuyas características son desconocidas, pero que suponemos corresponderán a la proporción anterior. Concretándonos a las cifras de 1931, registradas por la Sección de combustibles, vemos que la marina ha comprado directamente a las minas asturianas 161.610 toneladas de granos y 166.487 de menudos.

El consumo de la marina se des-

compone en dos partes; la mercante, y los pesqueros. Estos precisan carbón de buena calidad, que responda en todo momento a cubrir los riesgos especiales en que se desenvuelve la industria, a merced de los medios que lleve a bordo, y éste punto capital, la calidad, fué objeto de gran discusión en el Congreso Nacional de pesca celebrado en San Sebastián en Septiembre de 1928, uno de cuyos temas era el del combustible. Fué, probablemente, el punto más debatido, más en el seno de la Comisión, de que yo formaba parte, que en el salón de sesiones plenas.

En aquella discusión decidió el pleito a favor del carbón asturiano la intervención de los armadores de buques pesqueros de Gijón, que los mineros no han estimado como debían, afirmando que con nuestro carbón realizaban el mismo trabajo que los de otras regiones con extranjero. Quedó demostrada la existencia de combustible asturiano adecuado a las exigencias de la pesca, pero se presentó la duda de que existiera suficiente cantidad de cribados para todos los pescadores. Surgió otro aspecto dentro de la misma cuestión; que los menudos servían perfectamente, y que mucho mejor servirían las briquetas.

¿Las briquetas? Admitidas sin discusión. ¿Y dónde se encuentran? preguntaban algunos armadores del país vasco. Alegaban que no existían briquetas, cuando nuestras notas indicaban que una sólo entidad, la Hullera Española, tenía en aquel momento disponibles 8.000 toneladas.

El asunto estaba aclarado. La solu-

MINERIA

ción se orientaba en el sentido que convenía a las dos partes. A Asturias por lo de las briquetas—carbón menudo—y a los pescadores, por la calidad y la cantidad. Entónces no se hablaba del precio. Costó bastante trabajo redactarla, pero se logró concretar las aspiraciones comunes en una base, la octava que dice, copiada a la letra: «*Que como de las manifestaciones de distintas personalidades asistentes al Congreso, se desprende que existe en España combustible de clase similar al de otros países de producción selecta, resulta conveniente hacer una selección de los mismos, mediante ensayos prácticos, y que, una vez clasificados, se reserve su consumo a los buques de pesca.*»

Esperábamos, y seguimos esperando, que una prueba racional en buques pesqueros de diversos tonelajes demostraría que la solución más económica y segura para ellos sería, probablemente, quemar una mezcla de menudos y briqueta, o sean menudos en su totalidad, salvo excepciones que siempre existen. Esta base octava del Congreso de pesca no se ha tocado, ni sabemos que preocupe a los mineros. En tanto, los pesqueros consumen lo menos que pueden de combustible asturiano y lo más posible de los depósitos flotantes.

El abastecimiento de carbón nacional está entregado al criterio de los fogoneros, que, generalmente, califican las calidades por el tamaño. Buenos los gruesos; cuanto más grueso, mejor, y malos los menudos. Las briquetas sólo se consumen en algunos puertos.

En el artículo anterior decíamos

que trataríamos del consumo de menudos en una sólo zona de la industria española. Lo dicho podría extenderse a otras. ¿Qué se lograría con aumentar el consumo de menudos en 150.000 toneladas, y reducir el de granos en la misma cantidad? Quedará contestada la pregunta con exponer la clasificación del carbón producido en dos empresas mineras, las Sociedades Hullera Española, e Industrial Asturiana en 1931.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

	Toneladas	Tanto por ciento
Cribados	49.542	7,5
Galletas	57.439	8,7
Granos	105.499	16,0
Menudos	447.720	67,8
Totales	660.200	100,00

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA

Cribados	5.841	4,1
Galletas	6.625	4,6
Granos	20.746	14,7
Menudos	107.691	76,6
Totales	140.903	100,00

PANCRACIO GARCIA LOPEZ

Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.

Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas

ACTA

En Madrid, a 25 de Agosto de 1932, reunida la Ejecutiva de esta Federación con los representantes de las Asociaciones que la integran, previa convocatoria al efecto y después de aprobar el acta de la sesión anterior y de discutir ampliamente los asuntos de la orden del día, acordó lo siguiente:

Enseñanza técnica profesional.—La Asociación de Vizcaya estuvo representada por el Presidente, don Rafael Ibáñez, y la de Linares por el Secretario don Juan Rodríguez. Las de Almadén, Asturias, Riotinto, Huelva, La Unión y Cartagena, enviaron su adhesión al acto.

Con todos los antecedentes a la vista y teniendo en cuenta, en lo que fué factible, las observaciones remitidas por dichas Asociaciones, se procedió al examen minucioso de la ponencia, el cual duró tres días hasta controlar y acoplar las cosas más esenciales y prácticas de nuestra carrera y profesión al referido informe.

Y como la Asamblea de todas las Federaciones de los diferentes Peritos, se había de celebrar en el Ministerio de Instrucción Pública, el día 28, donde había de ser presentado el informe de referencia, se acordó por unanimidad que con-

currieran al acto para defenderle, los señores Ibáñez, Rodríguez y Mora, anticipando únicamente la buena acogida con que fueron recibidos con la ponencia.

Ley de Asociaciones de 8 de Abril último.—Se leyó la "Gaceta" del 14 del mismo, con la referida disposición, acordando proponer a la Asamblea próxima la modificación que fuere necesaria al Reglamento de esta Federación, por si dicha Ley implicaba alguna rectificación o ampliación en el articulado, dando cuenta al efecto a la Dirección General de Seguridad.

Asamblea General de Capataces de Minas.—Por unanimidad se acordó que se celebre en Madrid los días 17 y 18 de Octubre, a las diez de la mañana, en la Casa de la Auxiliaría (Claudio Coello, 21), con la orden del día que se remite directamente a las Asociaciones, a quienes se ruega que, dada la importancia del acto, envíen el mayor número posible de compañeros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario, certifico.

El Presidente, *Desiderio Marin.*

El Secretario, *Manuel Tirado*

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

	Pesetas 100 kgs
Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 81 a 120 por 4 y más.....	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más.....	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros.....	54
Angulos y simples T, de 45 a 120... Id. » » 15 a 20....	50 61
Pasamanos..	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 80 a 250	53
Id. I, de 80 a 220.....	51
Id. I, de 240 a 320.....	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

	Ptas. Kilo
Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs....	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs.....	7,10
Estaño. Barritas.....	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros...	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza.....	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros.....	3,80
Cobre. Barras cuadradas.....	4,60
Cobre. Lingotes.....	2,80
Zinc. Chapas.....	1,50
Zinc. Lingotes.....	1,05
Mercurio. Frasco de 75 libras.....	£ 9-10-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados.....	55,75	48,25
Galletas.....	55,75	48,25
Granzas.....	46,75	39,75
Menudos.....	42,15	34,65
Briquetas.....	67,00	59,60

Para industrias libres

		Variable según procedencias
Cribados y galletas	55,59	
Granzas.....	44/49	
Menudos.....	39 45	
Cok metalúrgico..	75	
Cok de pilas.....	40	
Briquetas.....	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

	Chelines tonelada
Almirantszgo primera.....	19 6
» segunda.....	19
Menudos superiores, de vapor.....	13/6
» inferiores, » ».....	11/3
Cok metalúrgico.....	25 a 34
Briquetas.....	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 38/6
» » Cobbles.....	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander.....	10,00
Gijón/Bilbao.....	10 a 11
Gijón/San Sebastián.....	11
Gijón/Pasajes.....	12
Gijón/Huelva-Cádiz.....	14
Gijón/Sevilla.....	14
Gijón/Valencia.....	15
Gijón/Barcelona.....	15

MINERIA

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Agosto	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Sepbre.
Acciones		
51,50	Duro Felguera.....	48,50
53,00	Hullera Española.....	48,50
130,00	Hulleras de Sabero.....	140,00
»	H. Vasco-Leonesa.....	450,00
»	Oeste de Sabero.....	»
150,00	Siderúrgica de Ponferrada	150,00
»	Minas de Teverga.....	»
79,00	Altos Hornos.....	80,50
»	Banco de Gijón.....	»
»	Banco Minero Industrial.	»
Obligaciones		
85,00	5% Duro-Felguera, 1906.	86,00
82,00	5% » » 1928.	82,00
85,00	6% H. Española, 1924.	86,00
85,00	6% » » 1926.	86,00
92,00	6% Fábrica de Mieres...	86,00
71,50	6% Sgca. de Ponferrada.	73,00
101,00	6% Aynto. de Gijón....	102,00
88,25	6% Peñarroya.....	86,50

Capital de la Caja de Previsión del personal de la Sociedad de Peñarroya

Como saben nuestros lectores, la Sociedad Minera y metalúrgica de Peñarroya, transformó su sistema de jubilaciones y pensiones de vejez, en 1924, en otro de previsión a base de capitalización directa a nombre de cada uno de sus empleados.

Es interesante conocer cómo se desarrolló el capital de la Caja, a partir del año de su creación. El capital de los afiliados en fines de cada uno de los años que se citan era:

1924.....	1.485.904	Pesetas
1925.....	2.091.566	»
1926.....	2.709.813	»
1927.....	3.273.028	»
1928.....	3.748.932	»
1929.....	4.359.670	»
1930.....	4.876.755	»
1931.....	5.047.891	»

Producción de Carbones

En los primeros siete meses de 1932, la producción de combustibles en España, fué la siguiente, en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	2.661.703
León.....	423.848
Ciudad Real.....	222.481
Córdoba.....	143.447
Palencia.....	129.288
Sevilla.....	99.050
Lérida.....	2.778
Total.....	3.682.595
En 1931.....	3.807.655
Menos en 1932.....	125.060

ANTRACITA	
León.....	174.409
Córdoba.....	86.382
Palencia.....	72.673
Asturias.....	9.424
Total.....	342.888
En 1931.....	333.020
Mes en 1932.....	9.868

LIGNITO	
Teruel.....	71.539
Barcelona.....	53.287
Zaragoza.....	28.013
Baleares.....	17.892
Lérida.....	17.681
Santander.....	9.095
Guipúzcoa.....	5.881
Huesca.....	2.730
Total.....	206.118
En 1931.....	214.109
Menos en 1932.....	7.991

Mercado carbonero de Asturias

Exportación por mar

La exportación de carbones por mar, durante los ocho primeros meses de 1932, fué la siguiente en toneladas:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	989.682	452.004	411.519
1929	1.241.978	526.289	614.479
1930	1.252.821	542.873	555.796
1931	1.182.880	512.411	483.028
1932	1.188.754	456.202	502.775

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central, en Mieres, el día 26 de Septiembre de 1932.

Bajo la presidencia del Presidente de la Asociación, y con asistencia de la totalidad de los miembros de la Junta Central, se celebró reunión en Mieres, en el local social.

Se dió cuenta de la convocatoria que la Federación de Asociaciones hizo para celebrar la Asamblea Federativa en Madrid, según el Orden del día que se publicó en MINERÍA del mes de Septiembre, y luego de un exámen detenido de los diferentes asuntos a tratar se acordó que concurra a la Asamblea el Secretario de la Asociación, llevando la representación de ésta.

Fueron expuestos los trabajos realizados por la Comisión nombrada para proponer la reforma del Reglamento, cuya Comisión examinó las propuestas de las diferentes Secciones, de las cuales admite unas sugerencias y rechaza otras. Todo ello pasó a la Secretaría a los efectos de formular el proyecto definitivo, adaptado a la nueva Ley de Asociaciones de 8 de Abril de 1932, para su exámen y aprobación por la Asamblea general.

Se acordó que la Asamblea se reúna en Oviedo el día 4 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio, para discutir y aprobar el

proyecto de Reglamento, el cual debe entrar en vigor el día 1 de Enero de 1933.

Del proyecto que se redacte se enviará un ejemplar a cada una de las Secciones a fin de que los asociados lo estudien y propongan, a los efectos de la mejor discusión, las enmiendas que estimen oportunas, cuyas enmiendas deben enviarse con anticipación a la Junta Central.

Nuevamente se discutió lo relativo a la creación de una nueva Sección en Moreda, por elementos desprendidos de la de Aller; se dió cuenta del resultado del referendun efectuado, y se acordó convocar al Pleno de la Junta Central para el día 2 de Octubre, para que delibere sobre este particular y determine la validez o no de la nueva Sección.

Se acordó también someter a la aprobación de la Asamblea del 4 de Diciembre, el proyecto de Reglamento de Federación con las Asociaciones de Vigilantes y Empleados, a fin de que sea puesto en vigor, si es posible, el 1 de Enero próximo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Presidente levantó la sesión.

La correspondencia administrativa y giros deben enviarse al Tesorero de la Asociación, don José María López Palacios.—Ujo.

La de redacción, a don Pancracio García López, Plaza de Capua, 2.—GIJÓN.

Los trabajadores extranjeros

Con fecha 8 de Septiembre se ha dictado un Decreto del Ministerio de Trabajo, relativo al empleo de trabajadores extranjeros. En la imposibilidad de publicarlo íntegro, damos a continuación los artículos más salientes.

Artículo 1.º A partir de la vigencia de este Decreto la colocación de los trabajadores extranjeros residentes en España o que pretendan inmigrar en ella para ejercer sus actividades profesionales, y la permanencia en sus empleos de los que ya estuvieren colocados dentro del país, se regulará por las prescripciones contenidas en los artículos que siguen.

Para los efectos de este Decreto se entenderá por «trabajador extranjero» toda persona varón o hembra, mayor de quince años no nacida ni nacida en España, que ejerza o trate de ejercer en el país un oficio o empleo asalariado, manual, técnico, artístico o pedagógico, de dirección o gestión —salvo el caso para estos últimos de lo dispuesto en el artículo sexto—, cualquiera que sea la forma y cuantía de la retribución con que se remuneren sus servicios, y todas aquellas otras de igual condición legal que laboren por su cuenta empleando instrumentos de trabajo o útiles de rendimiento económico de su propiedad, o que se dediquen por su propia cuenta también, al comercio ambulante o a ocupaciones que no requieren otra aptitud personal que la que diname del simple esfuerzo físico.

Art. 2.º El personal extranjero,

técnico, manual o burocrático que tuviere colocación en explotaciones comerciales, industriales o agrícolas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, que ejerzan actividad en cualquier parte del territorio de la República podrá seguir en sus actuales empleos, siempre que se someta a las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º, y 5.º de este Decreto; pero en lo sucesivo, y a medida que se produzcan vacantes habrán de ser reemplazados conforme a normas que dictará el Ministro de Trabajo y Previsión Social, oído el Consejo de Trabajo, con obreros, técnicos o empleados españoles que se hallen en paro involuntario y que estén capacitados profesionalmente para desempeñar las plazas de referencia.

A estos efectos serán equiparados a los nacionales los trabajadores extranjeros que lleven, cuando menos, cinco años de residencia en España y los que sin esa condición hubiesen constituido familia en el país o en él tuvieran prole.

Art. 3.º Todo trabajador extranjero residente en España necesitará autorización especial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para poder actuar en su profesión o dedicarse a cualquiera otra actividad en el país, y cuando trabaje por cuenta ajena deberá estar provisto, además, de un contrato de trabajo visado por los Jurados mixtos correspondientes y registrado por los servicios de Colocación y Defensa contra el paro.

En todo caso, tanto si trabajare por

su cuenta como a cargo de tercero, se proveerá de una «carta de identidad profesional», cuya posesión—que se declara obligatoria para que puedan ejercerse actividades profesionales—se considerará como el título de legítima residencia en España.

Cuando se trate de trabajadores extranjeros que no residieran en el país con anterioridad a la autorización especial a que se refiere el párrafo precedente y al visado de su contrato de trabajo, deberán sin excusa alguna, proveerse de la «carta de identidad», solicitándola dentro de los tres días siguientes al de la llegada al lugar donde haya de ejercer su oficio o empleo, por conducto de la oficina local de Colocación correspondiente, y en caso de no hallarse organizada aún dicha oficina, del Jurado mixto de Trabajo de la respectiva jurisdicción.

Si el trabajador extranjero residiera y actuara ya con este carácter en el país antes de la fecha de la promulgación de este Decreto, deberán también, para poder seguir ejerciendo su oficio o empleo, formular igual petición que aquellos otros y por el mismo conducto en el plazo improrrogable de un mes, no pudiendo tampoco contratarse ni ejercer por cuenta propia otro oficio o profesión si transcurridos tres meses de la promulgación de este Decreto no poseyera la indicada «carta de identidad.»

.....

Art. 6.º Quedan exentos de lo dispuesto en los artículos anteriores, salvo en la obligatoriedad de la «carta de identidad», que les será facilitada gratuitamente;

a) Los extranjeros que desempeñen cargos de dirección o gerencia, entendiéndose por tales solamente a los que lleven bajo su responsabilidad personal la dirección efectiva del conjunto de la empresa o negocio, y no a los que, bajo cualquier otro título (administrador, director comercial, de sucursal, jefe de sección técnica, etc), trabajen a las órdenes del que sea jefe superior y responsable del negocio o empresa ante sus propietarios.

NEGROLÓGICAS

En Madrid, a los 33 años de edad, ha fallecido la señora Doña Lula Angelina Tirado y Ruíz Castellanos, hija de nuestro muy querido compañero y amigo, el Secretario de la Federación de Asociaciones de Ayudantes de Minas de España, don Manuel Tirado.

Excusamos decir que sentimos como nuestra la desgracia, deseando a toda la familia y en especial al buen amigo y compañero señor Tirado, la mayor conformidad para sobrellevarla.

Ha fallecido en Oviedo, el estimado joven don Rafael Ortega Crespo, a los 28 años de edad, persona muy querida entre todas sus amistades.

Reciba toda su familia, y en particular nuestro buen compañero don Manuel Ortega Crespo, el más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Cuando se hallaba en plena juventud, falleció, a los 20 años de edad, en Rozadas de Bazuelo, Mieres, don Salustiano Lorenzo Solís, quien era muy apreciado por sus infinitos amigos.

Reciba por tan doloroso trance

MINERIA

nuestro profundo pésame toda su familia, particularmente nuestro estimado compañero don Modesto Lorenzo Sojís, hermano del fallecido.

El día 24 de Agosto, falleció, en la Rebollada, don Fermín García Mata, padre de nuestro estimado amigo y compañero don José García.

Expresamos nuestra condolencia al citado compañero, así como a toda su familia.

PETICION DE AUXILIO

La *Gaceta* del 23 de Septiembre ha publicado la petición que, en nombre de la Sociedad Fábrica de Mieres, hace al Banco de Crédito Industrial, don Gaspar García de Viedma, que solicita un préstamo de cuatro millones de pesetas, para auxilio de la industria que desenvuelve la mencionada Sociedad.

El plazo para admitir protestas contra la petición es de ocho días a partir del de publicación en la *Gaceta*.

LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

	Pesetas Cts.
Album de Rotulación de planos, por C. Barbao	5,05
Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R.	18,00
El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas	40,00
Construcciones de hierro, por Geusen	40,00
Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate	30,00
Topografía, por C. Pasini	30,00
Construcciones rurales, por V. Miccoli	14,00
Modelos de edificios económicos	16,00
Tratado práctico de edificación, por E. Barleró	40,00
Canteras y minas, por S. Bertolio	32,00
Formulario del Ingeniero, por Garuffa	20,00
Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados)	72,00
Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester	35,00
Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von	9,00
Mecánica industrial, por Ph. Moulán	32,00
Metalurgia general, por H. O. Hofman	50,00
Ajustador y Montador, por J. Merlot	26,00
Física, por O. Murani	48,00
La industria lechera, por L. Morelli	10,00
Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann	40,00
La cría del cerdo, por E. Marchi	14,00
Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero	10,00
Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas)	30,00
Atlas Estatigráfico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro	25,00

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces), Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

riles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",

de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 »
Cuarto de plana,	id. id.	60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales.

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO GIJON BARCELONA - VIGO

Maquinaria y accesorios para minas.

Compresores de aire SULLIVAN.

Martillos perforadores y picadores de carbón

Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.

Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas

Correas americanas para transportadores y transmisiones.

Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES

:: CALDERERÍA EN GENERAL ::

FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS

:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::

CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS

VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

